



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Doctora
EVELING CAROLINA AZA CASTRO
C.C. N° 1.085.274.868 expedida en Pasto Nariño
Representante legal
NEXUS S.A.S.
Con NIT. 901599020-7
Dirección: Calle 21C # 2ª- 20 PASTO – NARIÑO
Número de teléfono: 305 437 1233
Correo electrónico: nexussas22@gmail.com
Pasto Nariño.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de NEXUS S.A.S.

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 5 de abril de 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.219-MC-004-2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 219-MC-004-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO 003 de 2026	de fecha: 8 de marzo de 2026
CONTRATISTA	NEXUS S.A.S. Nit: . 901599020-7
	Representante legal: EVELING CAROLINA AZA CASTRO
	Identificación: 1.085.274.868 expedida en Pasto Nariño
	Dirección comercial: Calle 21C # 2ª- 20 PASTO – NARIÑO
	Teléfonos: 305 437 1233
OBJETO	Correo electrónico: nexussas22@gmail.com
	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNIÓN (NAR)”. POR MONTO AGOTABLE.
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Adquisición del suministro de Productos Alimenticios, destinados a las Personas Privadas de la Libertad del Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.).

- Verificación de la calidad del suministro de Productos Alimenticios.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los Productos en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), según lo establecido.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Establecimiento Penitenciario requiere garantizar la disponibilidad de bebidas no alcohólicas aptas para el consumo humano destinadas exclusivamente para su comercialización controlada dentro del expendio institucional a la PPL, contribuyendo a sus condiciones dignas de permanencia y bienestar. El suministro de este producto es de consumo masivo estandarizado y de fácil almacenamiento, cuya provisión debe cumplir condiciones de calidad, inocuidad y seguridad sanitaria conforme a la normatividad vigente, por tanto, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- El Contratista debe entregar los bienes y/o productos descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida, al precio ofrecido en la TVEC, o por los diferentes proveedores dispuestos a ofrecer los suministros requeridos por la entidad, donde se especifique la calidad de los mismos y su durabilidad, es decir su vigencia o fecha de vencimiento, la cual no debe ser inferior a 3 meses.
- El proponente deberá presentar una oferta que incluya todos los ítems solicitados. No se aceptan ofertas parciales.
- El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño derivado de su elaboración o transporte, como también aquellos que estén próximos a vencerse. Por lo tanto, el proveedor tendrá un máximo de tres días para realizar el cambio de los productos vencidos o en mal estado.
- El Contratista debe realizar la entrega de los elementos sin costo alguno para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el supervisor de dicho proceso contractual, junto con el almacenista general del Establecimiento.
- No se darán por recibidos a satisfacción los bienes y/o productos mientras no se cumpla y se verifique por parte del supervisor las anteriores condiciones.
- Los productos entregados, deben estar en perfecto estado, con su empaque original, sello de seguridad intacto, sin alteraciones en color, olor o sabor, libre de partículas extrañas y contener su respectivo registro INVIMA.
- El contratista deberá entregar los bienes y/o productos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión (Nar.), en el horario de 8:00 a.m., a 11: a.m. y de 2:00 p.m., a 4:00 p.m., cada vez que el supervisor del contrato haga pedido, a medida de la demanda del producto.
- Se exhorta al contratista, para que suba al aplicativo SIIF Nación, las facturas correspondientes, una vez sean entregados los bienes y/o productos en el establecimiento, esto es durante los 3 días siguientes, para efectuar los trámites necesarios y poder realizar el pago oportuno de ellas.

	- El contratista deberá mantener el precio de los bienes y/o productos durante el tiempo que dure el contrato. - Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. Para contratar el suministro de productos alimenticios para las personas privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario la Unión– INPEC. los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer: Nota 1: Suministrar el producto y el servicio conforme a las especificaciones técnicas del producto y lo establecido en obligaciones específicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones: - Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos. - Suministrar los bienes y/o productos en las cantidades y condiciones requeridas por el establecimiento. - Garantizar que los productos entregados sean nuevos, originales y aptos para consumo humano. - Acreditar la calidad e inocuidad de los productos suministrados. - Asegurar que los bienes cuenten con registro sanitario INVIMA vigente. - Reemplazar sin costo adicional los productos defectuosos, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas. - Mantener las condiciones técnicas ofertadas durante toda la ejecución contractual.} - Cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable a alimentos y bebidas. - Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que emplee. - No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. - Realizar las entregas en el lugar y horarios establecidos por la entidad. - Asumir costos de transporte, cargue y descargue. - Garantizar que los productos sean transportados en condiciones sanitarias adecuadas. - Atender oportunamente los requerimientos del supervisor. - Responder por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. - Permitir la supervisión y control por parte de la entidad. - Suscribir acta de inicio, actas parciales y actas de liquidación cuando corresponda. - Cumplir con las obligaciones de confidencialidad cuando aplique. - Actuar con buena fe, transparencia y lealtad contractual. - Abstenerse de realizar prácticas que afecten la libre competencia. - Informar cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. - Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.

	23. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Suministrar bebidas no alcohólicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, ficha técnica e invitación pública. 2. Entregar productos nuevos, originales sellados de fábrica y aptos para el consumo humano. 3. Garantizar que los productos correspondan exactamente a la presentación ofertada. 4. Mantener disponibilidad suficiente para atender los pedidos realizados por la entidad durante la vigencia del contrato. 5. No sustituir marcas o presentaciones sin autorización previa y escrita del supervisor. 6. Entregar los productos, mínimo con 3 meses antes de su vencimiento es decir con el 70% de su vida útil disponible al momento de la entrega. 7. Asegurar que los envases se encuentren íntegros, sin golpes, fugas o alteraciones. 8. Cumplir con las normas de etiquetado nutricional y rotulado vigentes. 9. Reemplazar dentro de los 3 días siguientes cualquier producto rechazado por incumplimiento técnico o sanitario. 10. Realizar entregas parciales conforme a los requerimientos del supervisor. 11. Cumplir los horarios y protocolos de ingreso al establecimiento penitenciario. 12. Presentar remisión o documento equivalente al momento de cada entrega. 13. Cumplir estrictamente los protocolos de seguridad del establecimiento penitenciario. 14. Identificar plenamente al personal que realice las entregas. 15. Abstenerse de ingresar elementos no autorizados al establecimiento. 16. Acatar las instrucciones del personal de Custodia y Vigilancia, como del supervisor. 17. Mantener vigentes los documentos habilitantes durante toda la ejecución del contrato. 18. Presentar factura electrónica conforme a la normatividad vigente. 19. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social. 20. Suscribir actas de inicio, recibo y liquidación del contrato. 21. Responder por daños derivados del suministro de productos en mal estado. 22. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones derivadas de defectos del producto. 23. Cumplir con el contrato bajo los principios de buena fe, transparencia y responsabilidad. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas dará lugar a la imposición de multas, aplicando la cláusula penal pecuniaria y demás acciones legales a que haya lugar.
OBLIGACIONES DEL INPEC	OBLIGACIONES DEL INPEC: El EPMSC La Unión se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

	3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.																																																											
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y la expedición del Registro Presupuestal.																																																											
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de La Unión carrera 03 No 13- 48 Barrio Chapinero, Tel. (601)2347474 Ext. 21910.																																																											
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILPESOS (\$19.232.000,00) M/CTE , M/CTE Excluido de IVA. Distribuido de la siguiente manera: <table><tr><th>BSITEM</th><th>RUBRO PRESUPUES TAL</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTID AD</th><th>VALOR UNITAR IO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td rowspan="10">708</td><td rowspan="10">A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS</td><td>AZUCAR</td><td>BULTO X 50 KG</td><td>12</td><td>177.356</td><td>2.128.269</td></tr><tr><td>BOMBONES</td><td>PAQ. X 24 UND.</td><td>22</td><td>9.282</td><td>204.201</td></tr><tr><td>COLA GRANULADA</td><td>TARRO X 135 G</td><td>12</td><td>12.256</td><td>147.075</td></tr><tr><td>CHICLETS</td><td>CAJA X 100 UND.</td><td>3</td><td>20.210</td><td>60.629</td></tr><tr><td>GALLETAS DE SAL</td><td>CAJA MINITACOS X 72 UND.</td><td>7</td><td>144.746</td><td>1.013.225</td></tr><tr><td>GALLETA DE DULCE</td><td>CAJA X 24 PAQ X 4 UND.</td><td>15</td><td>211.232</td><td>3.168.480</td></tr><tr><td>GALLETA DE SAL Y DULCE</td><td>CAJA MINITACOS X 72 UND.</td><td>11</td><td>245.272</td><td>2.697.992</td></tr><tr><td>CHOCOLATINA</td><td>CAJA X 24 UND.</td><td>20</td><td>91.754</td><td>1.835.087</td></tr><tr><td>CHOCOLATINA</td><td>CAJA X 24 UND.</td><td>20</td><td>37.536</td><td>750.720</td></tr><tr><td>SALSA DE TOMATE</td><td>DISPLAYS X 12 UND X 80 G</td><td>20</td><td>19.872</td><td>397.440</td></tr></table>	BSITEM	RUBRO PRESUPUES TAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	VALOR UNITAR IO	VALOR TOTAL	708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	AZUCAR	BULTO X 50 KG	12	177.356	2.128.269	BOMBONES	PAQ. X 24 UND.	22	9.282	204.201	COLA GRANULADA	TARRO X 135 G	12	12.256	147.075	CHICLETS	CAJA X 100 UND.	3	20.210	60.629	GALLETAS DE SAL	CAJA MINITACOS X 72 UND.	7	144.746	1.013.225	GALLETA DE DULCE	CAJA X 24 PAQ X 4 UND.	15	211.232	3.168.480	GALLETA DE SAL Y DULCE	CAJA MINITACOS X 72 UND.	11	245.272	2.697.992	CHOCOLATINA	CAJA X 24 UND.	20	91.754	1.835.087	CHOCOLATINA	CAJA X 24 UND.	20	37.536	750.720	SALSA DE TOMATE	DISPLAYS X 12 UND X 80 G	20	19.872	397.440
BSITEM	RUBRO PRESUPUES TAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	VALOR UNITAR IO	VALOR TOTAL																																																						
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	AZUCAR	BULTO X 50 KG	12	177.356	2.128.269																																																						
		BOMBONES	PAQ. X 24 UND.	22	9.282	204.201																																																						
		COLA GRANULADA	TARRO X 135 G	12	12.256	147.075																																																						
		CHICLETS	CAJA X 100 UND.	3	20.210	60.629																																																						
		GALLETAS DE SAL	CAJA MINITACOS X 72 UND.	7	144.746	1.013.225																																																						
		GALLETA DE DULCE	CAJA X 24 PAQ X 4 UND.	15	211.232	3.168.480																																																						
		GALLETA DE SAL Y DULCE	CAJA MINITACOS X 72 UND.	11	245.272	2.697.992																																																						
		CHOCOLATINA	CAJA X 24 UND.	20	91.754	1.835.087																																																						
		CHOCOLATINA	CAJA X 24 UND.	20	37.536	750.720																																																						
		SALSA DE TOMATE	DISPLAYS X 12 UND X 80 G	20	19.872	397.440																																																						

		CAFE EN POLVO	CAJA X 48 SOBRES 1.5 G	63	21.282	1.340.789	
		PASABOCAS SNACKS	DISPLAYS X 12 UND X 45 G	40	36.308	1.452.312	
		PAPAS FRITAS	DISPLAYS X 12 UND X 37 y/o 45 G	40	30.666	1.226.654	
		MAYONESA	DISPLAYS X 12 UND X 80 G	20	16.806	336.113	
		LECHE CONDENSADA	DISPLAYS SACHETS X 12 UND X 80 G	10	27.722	277.224	
		CARAMELOS RELLENOS	PAQ. X 100 UND.	10	14.198	141.984	
		CARAMELOS RELLENOS	PAQ. X 100 UND.	10	9.200	92.000	
		CARAMELOS DE CHOCOLATE	PAQ. X 50 UND.	12	15.518	186.212	
		CHOCOLATE EN POLVO	DOY PACK 200 y/o 220 G	15	11.102	166.525	
		PAPAS FRITAS	DISPLAYS X 12 UND.	40	13.616	544.640	
		MANI TOSTADO	DISPLAYS X 24 UND.	20	31.832	636.640	
		PASABOCAS SNACKS	DISPLAYS X 12 UND.	20	21.374	427.487	
		TOTAL					19.231.697

NOTA 1: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.

NOTA 2: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario la Unión-INPEC** por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

NOTA 3: El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje al finalizar la vigencia.

FORMA DE PAGO:

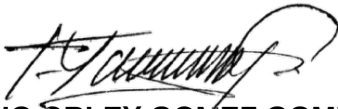
El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión-INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

La pagaduría del EPMSC efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

	Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Certificación notificada mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2026 el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, emitió la certificación de exclusión de IVA para la vigencia 2026; su aplicación se verá reflejada en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes servicios. De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son: <table><tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr><tr><td rowspan="2">SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y VIVERES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO, SEGÚN RESOLUCION No.000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2026</td><td>El INPEC se encuentra EXCLUIDO del Impuesto a las Ventas IVA, en el Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) ASEO, según CERTIFICACIÓN expedida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026..</td><td>Retención en la fuente DECLARANTE 2,5%, según la base para el 2026 a partir de \$524.000</td></tr><tr><td></td><td>Retención en la fuente NO DECLARANTE 3,5% según la base para el 2026 a partir de \$524.000</td></tr></table>	PROCESO	IVA	RETENCIONES	SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y VIVERES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO, SEGÚN RESOLUCION No.000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2026	El INPEC se encuentra EXCLUIDO del Impuesto a las Ventas IVA, en el Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) ASEO, según CERTIFICACIÓN expedida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026..	Retención en la fuente DECLARANTE 2,5%, según la base para el 2026 a partir de \$524.000		Retención en la fuente NO DECLARANTE 3,5% según la base para el 2026 a partir de \$524.000
PROCESO	IVA	RETENCIONES							
SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y VIVERES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO, SEGÚN RESOLUCION No.000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2026	El INPEC se encuentra EXCLUIDO del Impuesto a las Ventas IVA, en el Rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) ASEO, según CERTIFICACIÓN expedida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026..	Retención en la fuente DECLARANTE 2,5%, según la base para el 2026 a partir de \$524.000							
		Retención en la fuente NO DECLARANTE 3,5% según la base para el 2026 a partir de \$524.000							
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 826 de fecha 28 de ENERO de 2026; UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-219 EPMSC LA UNION – POSICION CATALOGO DE GASTO: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILPESOS (\$19.232.000,00) M/CTE, SITUAC Y CSF. OBJETO: POR LA CUAL SE ASIGNAN UNAS PARTIDAS PPTALES AL RUBRO PARA LA								

	COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO, SEGUN RESOLUCION No. 000003 DEL 02-01-2026, expedido por el responsable de presupuesto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión– INPEC .
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el Art 2 del Decreto 1860, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, así las cosas para el presente proceso y teniendo en cuenta la forma de pago del mismo, no se exige dicha garantía.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria LILIANA DEL SOCORRO LOPEZ CALVACHE, responsable del Área de Expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión– INPEC o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC , de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA .
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución será en la Carrera 3 No. 13 – 48 Barrio Chapinero, Municipio de La Unión Departamento de Nariño.


RUBIO ORLEY GOMEZ GOMEZ
DIRECTOR EPMSC LA UNION NARIÑO

Proyectó: Edith Burbano Burbano
Revisó: Rubio Orley Gómez Gómez
Aprobó: Rubio Orley Gómez Gómez